



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA – NÚMERO CUARENTA- DOS MIL VEINTE-CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA MARTES SEIS DEL AÑO DOS MIL VEINTE-A PARTIR DE LAS DIECISIETE HORAS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

M.sc. Maricela Moreno Rodríguez-Presidenta Municipal.

Sr. Omar Cruz Jiménez-Vicepresidente Municipal.

Lic. Elías Francisco Espinoza Gamboa.

M.sc. Mitzy Salazar Morales.

Sr. Jorge Luis Rodríguez López.

Sr. Macdonald Espinoza Ruiz.

Licda. Ledis Peña Zúñiga.

REGIDORES SUPLENTE

Licda. María de los Ángeles Vallejo Zúñiga.

Lic. Warner Rodríguez Angulo.

Dra. Marjorie López Yong.

Sr. Efraín Obando Álvarez.

Sra. María Eugenia Alfaro Duran.

MBA. Lidia Patricia Calvo Obando.

Licda. José Max Chaves Contreras.

SINDICOS PROPIETARIOS

Flor Elena Castañeda Bonilla-Distrito Santa Cruz.

Arturo Lara Ramírez-Distrito Bolsón.

Katia Rodríguez Gutiérrez-Distrito-Veintisiete de Abril.

María Eunice Moraga Duarte-Distrito Tempate.

Mauro Enrique Contreras Moreno-Distrito Cartagena.

Yessie Josue Marín Elizondo-Distrito Cuajiniquil.

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-Distrito Diriá.

Ángel Obando Mora-Distrito Cabo Velas.

Martin Héctor Barrantes Vásquez-Distrito Tamarindo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 2

SINDICOS SUPLENTES

Ely José Rojas Valladares-Distrito Santa Cruz.

Carolina Fonseca Ortega-Distrito Bolsón.

Rafael Ángel Zamora Alvarenga-Veintisiete de Abril.

Edvin Arturo Segura Rivas-Distrito Tempate.

Alejandra María Chaves Bustos-Distrito Cartagena.

Virginia Gómez Gómez-Distrito Cuajiniquil.

Shirley Ortega Ruiz-Distrito Diríá.

Nieves Maricell Rodríguez Rodríguez Distrito Cabo Velas.

Maricel Rosales López-Distrito Tamarindo

DEL CONCEJO:

Lic. Carlos Augusto Acuña Zúñiga

Asistente Presidencia.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

M.sc. Jorge Arturo Alfaro Orias

Alcalde Municipal.

Licda. Dixabet Matarrita Mendoza

Vicealcaldesa Primera.

ORDEN DEL DIA:

- 1 Comprobación del Quórum.
- 2 Aprobación Orden del Día.
- 3 Lectura de actas.
- 4 Lectura y resolución de correspondencia.
- 5 Informe del señor Alcalde Municipal.
- 6 Informe Comisión.
- 7 Mociones.
- 8 Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

-Comprobado el quorum se procede con la aprobación del Orden del Día.

ARTÍCULO 02. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-Señora María de los Ángeles Vallejo Zúñiga, dirige oración con motivo de realizarse la Sesión Ordinaria.

-Se da lectura a Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 3

-Señor Elías Espinoza Gamboa, solicita se incluya Asuntos Varios en el Orden del Día.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba el Orden del Día presentado por la Presidencia del Concejo y la inclusión de Asuntos Varios.

ARTÍCULO 03. LECTURA DE ACTAS.

INCISO 01: Se somete a aprobación acta de la sesión ordinaria 39-2020 del 29 de setiembre 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria 39-2020 del 29 de setiembre 2020.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIO.

ARTÍCULO 04. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

INCISO 01: Se conoce nota firmado por la señora Hilda Leiva Gutiérrez, Vicepresidente y Clemencio Rodríguez Peña, Secretario, de la Asociación Cantonal de Cultura Santa Cruz, Guanacaste, indica:

El motivo de la carta es para hacer de su conocimiento el avance que llevamos hasta el día de hoy con el Diseño de Planos y Tramitología del Proyecto de la “Remodelación de la Casa de la Cultura “ubicada en el corazón de la ciudad de Santa Cruz.

Para tal proyecto hemos contratado los servicios profesionales de un equipo multidisciplinario y el mismo se encuentra en un avance que alcanza ya alrededor del 85%.

Sabemos que con la incorporación de ustedes al conocimiento del proyecto lograremos plasmar y sumar amigos a una obra de gran importancia por su exposición histórica y por lo que representa para el país nuestro folclor, tradiciones y cultura.

Dado a lo anterior quisiéramos extenderle una calurosa invitación a nuestra sesión extraordinaria del jueves quince de octubre a las dos de la tarde en la Casa de la Cultura a la Presidenta Municipal, señora Msc. Maricela Moreno Rodríguez, al señor Coordinador de Cultura y obras señor Lic. Jorge Luis Rodríguez López y a la coordinadora de Asuntos Jurídicos, señora Licda. Ledys Peña Zúñiga; con la intención que conozcan más sobre el proyecto y sus alcances.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 4

Dado la situación que se vive en el País con la pandemia del Covid-19 hemos reservado tres espacios para ustedes y deseáramos que nos confirmen su asistencia.

Una vez el proyecto alcance el 100% en esta etapa de Diseños y Planos estaremos solicitando un espacio para poder exponerlo a todo el Concejo Municipal, esperando que sea dentro del cronograma que hemos conformado.

-Señora Presidenta del Concejo, esta es una invitación.

INCISO 02: Se conoce oficio AIM-200-2020, firmado por la Licda. Blanca I. Mora Jiménez, Asistente de Auditoria. Asunto: Atención al acuerdo relativo a solicitud de información por parte del señor César Carmona Guevara.

-Señor Jorge Luis Rodríguez López se abstiene en la votación.

SE ACUERDA POR MAYORÍA (VOTACIÓN DE SEIS REGIDORES PROPIETARIOS): Remítase Oficio AIM-200-2020, al señor Cesar Carmona Guevara.

INCISO 03: Se conoce oficio DAM-2434-2020, firmado por MSC. Jorge. Arturo Alfaro Orias, Alcalde Municipal, indica:

Que el Concejo Municipal en su anterior composición mediante oficio SM-1702-Ord.45-2019, notificó acuerdo municipal de la sesión ordinaria 45-2019, artículo 07, inciso 13, celebrada el día 05 de noviembre del año dos mil diecinueve.

Que revisado el mismo por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, se evidencia que debe ser corregido, dado que en el acuerdo se señaló que se aprobó concesión del expediente administrativo número 2.117-17 a favor de la empresa de Energy And Telecom Provider S.A. cuando lo correcto era a favor de la sociedad solicitante Anchor Capital S.A. además no se consignó correctamente el uso solicitado, por lo que debe señalarse que el uso correcto es **COMERCIAL TURISTICA EN NUCLEO PARA ATRACCIÓN TURISTICA**. así las cosas, se les solicita muy respetuosamente tomar acuerdo rectificando lo indicado .



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 5

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Comisión Permanente de Zona Marítimo Terrestre, para su dictamen y recomendación, sobre el Oficio DAM-2434-2020 y ZMT-480-2020, trasládese el expediente administrativo para su revisión.

INCISO 04: Se conoce oficio DAM-2443-2020, firmado por MSC. Jorge. Arturo Alfaro Orias, Alcalde Municipal, Indica: Por medio de la presente, les remito para conocimiento lo indicado en el Oficio Prov-045-2020, firmado por el Lic. Keylor Jaén Rosales, Proveedor Municipal.

Referencia: Contratación Directa N° 2020 CD-000087-00210000001, Contratación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se remite el Oficio DAM-2443-2020 y Oficio Prov-045-2020 de la Proveeduría Municipal, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su dictamen y recomendación.

ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 05: Se conoce oficio DAM-2447-2020, firmado por MSC. Jorge. Arturo Alfaro Orias, Alcalde Municipal, indica:

Por medio de la presente, se les remite para su conocimiento e información oficio DDUR-UTGVM-COOR-0117-2020 mediante el cual, se da respuesta a acuerdo Municipal comunicado mediante oficio SM-0867-Ord.24-2020., referente a denuncia realizada por el señor Gabriel Andrés Ramírez Ortiz, referente a la preocupación de las aguas pluviales y un lote entre el sector de Barrio Chorotega y Jerusalén.

En el mismo se informa, que el lote municipal se encuentra con un adecuado mantenimiento.

El estancamiento de aguas por falta de limpieza por parte de los vecinos de la comunidad de Barrio Panamá ,obligación que se encuentra contenida en el artículo 75 del Código Municipal , el cual , establece, en lo conducente:

“Artículo 75.- De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 6

título, de bien inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas...”

Se traslada informe emitido al Ministerio de Salud, para lo que por su competencia corresponda con respecto al supuesto vertido de aguas residuales a la vía pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se remite Oficios DAM-2447-2020 y DDUR-UTGVM-COOR-0117-2020, al señor Gabriel Andrés Ramírez Ortiz.

INCISO 06: Se conoce oficio DFCO-20-0152, firmado por el Lic. Mario Moreira Castro, Director Financiero. Indica: Concluido el tercer trimestre de 2020, me permito hacer de su conocimiento algunos indicadores que muestran la situación financiera actual de la Municipalidad, y las expectativas que tenemos en la Dirección Financiera para el cierre del ejercicio 2020, en lo que a nuestro ámbito de trabajo se refiere.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su análisis, el Oficio DFCO-20-0152.

INCISO 07: Se conoce oficio DBI-0153-2020, firmado por la Licda. Kimberly Chaves Guido, Jefe Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración. En acatamiento del Acuerdo Municipal Oficio SM-01149-Ord.34-2020, procedo a remitir informe DBI-0151-2020, así como copia certificada del expediente finca 5-138938-000, avalúo AV-BI-UV –E-195-2019, que consta de 174 folios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite el Oficio DBI-0153-2020 a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su dictamen y recomendación.

INCISO 08: Se conoce oficio número AC-112-2020, firmado por Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez, Abogado Coordinador, Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 7

Dictamen:

En renuncia expresa por Jorge Luis Chavarría Dinarte, y con fundamento en el artículo 16 inciso a) del Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico; se recomienda al Concejo Municipal, ACOGER la renuncia planteada para retirar de la base de datos de la Municipalidad de Santa Cruz, la Licencia de Licores número 9047-566 , clase D1, a nombre de Jorge Luis Chavarría Dinarte, portador de la cédula de identidad número:5-0163-0845, que se encontraba funcionando en el Mini Súper Diría, ubicado 375 metros noroeste de la entrada principal a la localidad de 27 de Abril, Distrito Tercero (27 de Abril). Proceda la Administración Tributaria al cobro administrativo del saldo adeudado si existiere.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Según la recomendación bajo el Oficio AC-112-2020, se acoge la renuncia planteada para retirar de la base de datos de la Municipalidad de Santa Cruz, la Licencia de Licores número 9047-566, clase D1, a nombre de Jorge Luis Chavarría Dinarte, portador de la cédula de identidad número:5-0163-0845, que se encontraba funcionando en el Mini Súper Diría, ubicado 375 metros noroeste de la entrada principal a la localidad de 27 de Abril, Distrito Tercero (27 de Abril). Proceda la Administración Tributaria al cobro administrativo del saldo adeudado si existiere.

INCISO 09: Se conoce oficio número AC-113-2020, firmado por Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez, Abogado Coordinador, Asesoría Jurídica.

Dictamen:

En renuncia expresa por Santos Clementina Rodríguez Zúñiga , y con fundamento en el artículo 16 inciso a) del Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico ; se recomienda al Concejo Municipal, ACOGER la renuncia planteada para retirar de la base de datos de la Municipalidad de Santa Cruz, la Licencia de Licores número 9047-839, clase D1, a nombre de Santos Clementina Rodríguez Zúñiga, portador de la cédula de identidad número:5-0139-1005, que se encontraba funcionando en el Mini Súper y Licorera “ El Potro Salvaje” , ubicado 800 metros norte de la plaza de deportes del Llano, del Distrito Cuarto (Tempate). Proceda la Administración Tributaria al cobro administrativo del saldo adeudado si existiere.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 8

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Según la recomendación bajo el Oficio AC-113-2020, se acoge la renuncia planteada para retirar de la base de datos de la Municipalidad de Santa Cruz, la Licencia de Licores número 9047-839, clase D1, a nombre de Santos Clementina Rodríguez Zúñiga, portador de la cédula de identidad número:5-0139-1005, que se encontraba funcionando en el Mini Súper y Licorera “ El Potro Salvaje” , ubicado 800 metros norte de la plaza de deportes del Llano, del Distrito Cuarto (Tempate). Proceda la Administración Tributaria al cobro administrativo del saldo adeudado si existiere.

INCISO 10: Se conoce oficio número AC-114-2020, firmado por Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez, Abogado Coordinador, Asesoría Jurídica.

Dictamen:

En renuncia expresa por Blanca Emérita Juárez Juárez, y con fundamento en el artículo 16 inciso a) del Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico; se recomienda al Concejo Municipal, ACOGER la renuncia planteada para retirar de la base de datos de la Municipalidad de Santa Cruz, la Licencia de Licores número 0010-190 , clase B1, a nombre de Blanca Emérita Juárez Juárez, portador de la cédula de identidad número 5-0148-1208, que se encontraba funcionando en el Bar y Restaurante “El Malinche” ubicado 125 metros del PANI, Santa Cruz, del Distrito Primero (Santa Cruz). Proceda la Administración Tributaria al cobro administrativo del saldo adeudado si existiere.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Según la recomendación bajo el Oficio AC-114-2020, se acoge la renuncia planteada para retirar de la base de datos de la Municipalidad de Santa Cruz, la Licencia de Licores número 0010-190 , clase B1, a nombre de Blanca Emérita Juárez Juárez, portador de la cédula de identidad número 5-0148-1208, que se encontraba funcionando en el Bar y Restaurante “El Malinche” ubicado 125 metros del PANI, Santa Cruz, del Distrito Primero (Santa Cruz). Proceda la Administración Tributaria al cobro administrativo del saldo adeudado si existiere.

INCISO 11: Se conoce oficio número AC-115-2020, firmado por Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez, Abogado Coordinador, Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 9

Dictamen:

En renuncia expresa por Dagoberto Muñoz Calderón, y con fundamento en el artículo 16 inciso a) del Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico; se recomienda al Concejo Municipal, ACOGER la renuncia planteada para retirar de la base de datos de la Municipalidad de Santa Cruz, la Licencia de Licores número 0010-140, clase B1, a nombre de Dagoberto Muñoz Calderón, portador de la cédula de identidad número:5-0218-0079, que se encontraba funcionando en el Bar “ El Ciprés” , ubicado en la localidad de 27 de Abril, del Distrito Tercero (27 de Abril). Proceda la Administración Tributaria al cobro administrativo del saldo adeudado si existiere.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Según la recomendación bajo el Oficio AC-115-2020, se acoge la renuncia planteada para retirar de la base de datos de la Municipalidad de Santa Cruz, la Licencia de Licores número 0010-140, clase B1, a nombre de Dagoberto Muñoz Calderón, portador de la cédula de identidad número:5-0218-0079, que se encontraba funcionando en el Bar “ El Ciprés” , ubicado en la localidad de 27 de Abril, del Distrito Tercero (27 de Abril). Proceda la Administración Tributaria al cobro administrativo del saldo adeudado si existiere.

INCISO 12: Se conoce oficio número AC-116-2020, firmado por el señor Marcos de Jesús Gutiérrez Rodríguez, Abogado Coordinador, Asesoría Jurídica.

Dictamen:

Así las cosas, revisada la documentación remitida por el Departamento de la Administración Tributaria a este Despacho y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 9047 y el artículo 10 de Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas Alcohólicas; la Asesoría Jurídica recomienda a este Concejo Municipal, ubicar la Licencia de Licores categoría C, Restaurante con venta de Licores, solicitada por Soulshine S.A. cédula jurídica 3-101-785914, en el Restaurante con venta de Licores “Restaurante Soul Shine” ubicado en el Distrito Noveno (Tamarindo) contiguo a la Corporación Forestal de Avellanas. Categoría a la cual no le afectan las distancias.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 10

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Vista la recomendación bajo el oficio AC-116-2020 de la Asesoría Jurídica Municipal, se ubica la Licencia de Licores categoría C, Restaurante con venta de Licores, solicitada por Soulshine S.A. cédula jurídica 3-101-785914, en el Restaurante con venta de Licores “Restaurante Soul Shine” ubicado en el Distrito Noveno (Tamarindo) contiguo a la Corporación Forestal de Avellanas. Categoría a la cual no le afectan las distancias.

ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 13: Se conoce oficio número AJ-423-2020, firmado por el Allan Gerardo Viales Matarrita, Abogado, Asesoría Jurídica. Sucintamente se transcribe: De esta manera, visto lo resuelto por la Sala Constitucional en el cual el Lic. Walter Brenes Soto interpuso Recurso de Amparo contra el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Santa Cruz por contaminación de aguas en Playa Tamarindo, éste fue declarado sin lugar, por lo que no existe condena de costas de daños y perjuicios contra la Municipalidad.

-Señora Presidenta del Concejo este oficio es informativo.

INCISO 14: Se da lectura a documento suscrito por el señor Marlon G. Ortiz López, por este medio me dirijo a ustedes, saludarles, al mismo tiempo exponer y solicitar lo siguiente:

En mi condición de representante legal de la sociedad de **Inversiones el Paraíso Marbellano de Guanacaste S.R.L, Cédula Jurídica N°3-102-797071**, tengo en trámite de concesión una parcela en zona de administración municipal ubicada en sector playa Pitahaya, Marbella, Cuajiniquil, bajo el expediente N° 2441-2020 a nombre de mi representada.

El día sábado 27 de setiembre del presente año un grupo de personas de San Juanillo, Marbella, Santa Cruz y nicaragüenses invadieron dicha parcela en trámite de concesión antes descrita.

Realizaron chapeas, cortando árboles, marcando lotes con postes y alambre, indicando que cuentan con permiso de la municipalidad



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 11

donde le autoriza el ingreso a la parcela y acaparar la misma. Nombre de las personas que están invadiendo, Elder Angulo, Yadira Gómez, Yanideth Ortíz entre otros.

Con todo respeto solicito al honorable Concejo Municipal y departamento zona marítimo su intervención y coordinación de sus competencias en ordenamiento apegados a la Ley 6043 y su reglamento, ya que mis derechos y de mi representada están siendo violentados, tengo el proceso de concesión apegado a la Ley de zona marítimo terrestre 6043 y su reglamento.

Solicito se proceda con la impacción, se investigue si están cometiendo infracción en zona marítimo terrestre según ley N° 6043 y su reglamento, se proceda con el desalojo de las personas que están invadiendo la parcela y se les restrinja el acceso.

Solicito se siga con el proceso de concesión bajo el expediente N° 2441-2020, es de mi interés cumplir con todo lo que se requiere apegado a la Ley 6043 y su reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: la Alcaldía Municipal y Zona Marítimo Terrestre, realicen inspección, sobre lo señalado por Inversiones el Paraíso Marbellano de Guanacaste S.R.L, Cédula Jurídica N°3-102-797071, Marlon Ortiz López.

ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 15: Se conoce nota firmada por el señor Lorenzo Díaz Briceño, Presidente de la ASADA de Playa Brasilito, sucintamente se transcribe:

“De la manera más respetuosa por este medio nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitarles que se nos informe el detalle de las acciones realizadas por la Municipalidad de Santa Cruz con respecto al Expediente de Solicitud de Concesión número 794-97 a nombre de Joel Matamoros Hernández. Es importante informales que dicho expediente contiene el oficio número ZMT-488-2014(folios del 192 al 196) firmado por el Lic. José Alberto Padilla Baltodano quien en su momento fungió como jefe del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en donde se contextualiza la situación y se giran una serie de recomendaciones a la Alcaldía Municipal y al Concejo Municipal para la



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 12

denegatoria y archivo definitivo del expediente en cuestión.

Por lo tanto, con el fin de continuar con el proceso de solicitud de concesión, acudimos a ustedes para que se nos dé respuesta a la solicitud planteada y de esta forma tener un panorama claro de la situación actual del inmueble.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: En plazo de 10 días, el Departamento de Zona Marítimo Terrestre brinde informe con recomendaciones sobre la gestión que presenta ASADA de Playa Brasilito. **ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.**

INCISO 16: Se da lectura a documento suscrito por la señor Gladys María Chamorro Alvarado, el cual sucintamente se transcribe:

La suscrita Gladis Chamorro Alvarado, de calidades conocidas, en expediente administrativo 157-78, solicito que interponga sus buenos oficios ya que el señor encargado de la zona marítimo Licenciado: Onías Contreras Moreno , en documento que le hice llegar , con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinte en el departamento de plataforma de servicios y recibido por ALBERTH EMILIO RODRIGUEZ GONZALEZ, documento que aporte en el acto y que consta en el expediente , no me contesto mi derecho de petición y en aplicación del Derecho Positivo administrativo acudo al INSTITUTO DE SILENCIO POSITIVO, confirmando se me otorgo el derecho de concesión sobre el terreno ubicado en la zona marítima terrestre concesionable, en Playa Tamarindo y afirmando mi petición de primero en tiempo primero en derecho, ente rector del derecho positivo, según plano o croquis del catastro nacional 1-2307638 del 25-04-2008 a mi nombre, el cual adjunto, a la vez aclarar que fui despojada de forma arbitraria y desalojada de mi hogar y del cual soy pobladora originaria, como es bien sabido por los habitantes del Cantón Santacruceño y que consta en expediente administrativo 157-78, por este mismo medio autorizo a la Licenciada Marylin Chaves Badilla carnet número 27968, a sacar las copias del mismo. A la vez informarle que mediante solicitud



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 13

de Gladiys María Chamorro Alvarado, pido reposición de los mojones número 127 y 128, en playa Tamarindo, así mismo aporé un acuerdo municipal sesión extraordinaria 15-2009 artículo 01, inciso 12 donde se autorizó su reposición, en el oficio 0212-TOPZMT-2014, se una ubicación diferente, a la fecha de hoy veintiocho de setiembre del año dos mil veinte no se ha efectuado. Solicitamos se inspeccione y se verifique la existencia de dichos mojones, ya que cumpla con la normativa del plan regulador de Tamarindo, y que su oficina emita un informe técnico esto para poder concluir con mi derecho según plano o croquis del catastro nacional 1-2307638 del 25-04-2008, el cual adjunto de la concesión la cual lleva mucho tiempo en espera de ser resuelta por departamento marítimo de antemano muchas gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: En plazo de 10 días, el Departamento de Zona Marítimo Terrestre brinde informe con recomendaciones sobre la gestión que presenta la señora Gladys María Chamorro Alvarado. **ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.**

INCISO 17: Se da lectura a documento suscrito por la Licda. Lizbeth Cerdas Dinarte, Presidenta Fundación Tamarindo Park, INDICA:

Reciban un atento saludo, por este medio hago de su conocimiento que en fecha reciente fue constituida la Fundación Tamarindo Park por miembros originarios de Santa Cruz, como de Hojancha para impulsar planes de protección, conservación y educación ambiental en Playa Tamarindo como en algunas comunidades circunvecinas.

Esta Fundación por su naturaleza educativa, social y comunal requiere contar en su Junta Directiva con un Representante de la Municipalidad de Santa Cruz que se caracterice por ser profesional en el área educativa, con conocimiento en materia de Recursos Naturales, dinámica y con el tiempo necesario para participar de todas las actividades que esta Fundación emprenda en su área de acción.

Valorando las distintas actividades que esta Fundación ha venido realizando a nivel de programación de posibles proyectos como actividades a desarrollar,



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 14

vemos con gran satisfacción presentar ante ustedes tres personas que reúnen para nuestra Fundación el perfil del representante municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: considerando la solicitud planteada y las justificaciones dadas, Se designa al Lic. Leonel Francisco Peralta Barrantes, Licenciado en Educación I y II Ciclo y Licenciado en Administración Educativa, con conocimiento en la Carrera de Recursos Naturales de la UNED, mayor, casado, cedula de identidad número 503120593 vecino de Hatillo de Santa Cruz como representante municipal ante la Fundación Tamarindo Park. **ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.**

INCISO 18: Se conoce Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, contra el Avalúo AV-ZMT-E-001-2020, DEL 02 DE SETIEMBRE DEL 2020, firmado por los señores Mauricio Gerardo Villalta Saborío y Andrés David Meza Hermosilla, Apoderados Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada empresa denominada empresa denominada COMPAÑÍA HOTELERA PLAYA DE TAMARINDO S.A, cédula jurídica 3-101-016886.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se solicita al Departamento de Bienes Inmuebles emita informe con recomendaciones sobre el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, contra el Avalúo AV-ZMT-E-001-2020 presentado por COMPAÑÍA HOTELERA PLAYA DE TAMARINDO S.A. remita el informe y el expediente administrativo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su respectivo dictamen.

ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 19: Se conoce nota firmada por el señor Leonel Duarte Caravaca, Presidente Asada Playa Potrero. Asunto: Conversión de servidumbre agrícola en calle pública. Tempate Potrero, visto en la sesión del martes 29 de setiembre del 2020 en el Concejo Municipal de Santa Cruz.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 15

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: En plazo de 20 días, la Alcaldía Municipal, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Departamento de Catastro y Topografía, y Gestión Ambiental, emitan informe con recomendaciones sobre la gestión que presenta por la ASADA Playa Potrero. **ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.**

INCISO 20: Se da lectura a documento de la Federación Costarricense para la Conservación del Ambiente cédula jurídica 3-002-116993, sucintamente se transcribe:

El suscrito DANY ALBERTO VILLALOBOS VILLALOBOS CEDULA DE IDENTIDAD 2-0643-0273, como representante de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE PARA LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE, cédula de persona jurídica 3-002-116993.

Asunto: Aporto de expediente contencioso administrativo gestionado por la Procuraduría General de la República, que busca anular inscripción de fincas ubicadas en el sector de playa El Coco, de Marbella, Santa Cruz.

PRETENSIONES

1 Por lo anterior, siendo que existen bienes demaniales de por medio, pedimos expresamente establecer una moratoria de permisos y licencias en toda el área hasta que exista sentencia firme y pedimos que así se disponga. De no aceptar lo anterior, pedimos se nos señale que actuaciones harán para proteger los bienes estatales en litigio.

2 Pedimos se ordene al Alcalde que apersona al proceso y se constituya como parte en coadyuvancia activa, reclamando bienes que son del Estado y de no hacerlo, pedimos se nos justifique el porqué.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: En plazo de 10 días, la Alcaldía Municipal, Asesoría Jurídica y Zona Marítimo Terrestre, emitan informe con recomendaciones sobre el expediente judicial 18-003974-1027-CA del Tribuna Contencioso Administrativo proceso de lesividad. **ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 16

INCISO 21: Se conoce oficio UCA-SANTA CRUZ 22-2020, de la Unión Cantonal. INDICA:

En base en el ARTÍCULO 18, de la Ley 3859: SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Decimo que las asociaciones de desarrollo están obligadas a coordinar sus actividades con las que realice la municipalidad del Cantón respectivo, a fin contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo.

En sustento de este artículo, es que mediante la presente nota nosotros los síndicos acá firmantes queremos manifestar que hemos conocido las intenciones, alcances y objetivos que tiene el convenio de cooperación entre la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa Cruz con este Municipio, que a su vez expresa los compromisos y responsabilidades tales como el colaborarnos mediante el acompañamiento y asesoría en la gestión de posibles proyectos que capten recursos de otras instituciones para nuestras organizaciones comunales, como lo son las Asociaciones de Desarrollo Comunal y formación a los Concejos de Distrito que acá representamos.

Es por ello que firmamos con el propósito de instar en la firma del convenio, el cual significa únicamente la validez del marco legal para que la Unión Cantonal sea oficializada como ente que acompaña y brinda ese seguimiento con nosotros a instancias de otras temáticas que apremian en nuestras comunidades y con la estructura comunal que tenemos.

Sabemos que la firma del convenio no significa la transferencia directa del recurso ahí solicitado, debido a que entraría la U.C.A en un procedimiento de revisión avalado por la Contraloría General de la República, es por eso la firma y aprobación de parte de este concejo municipal a que el señor Alcalde firme solamente la validez para solicitar apoyo en la impresión de materiales educativos, didácticos y posibles giras que brinden la Municipalidad con su normativa para traslados hacia las comunidades del Cantón.

Además, con el acuerdo del concejo lo único que se permitiría es la incorporación de dicha acción al convenio y buscar así la protección



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 17

jurídica de tener un convenio como base y sustento de acciones conjuntas que por naturaleza requerimos para mejorar nuestras asociaciones de desarrollo. En conclusión, nosotros apoyamos mediante nuestra firma.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se traslada a la Residencia del Concejo, el Oficio 22-2020 de la UCA, se programe mesa de trabajo.

INCISO 22: Se da lectura a documento de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa, el cual indica:

Manifestamos a este honorable Concejo y sus Sindicaturas, nuestra rotunda oposición ante la determinación que ha tomado el señor Alcalde Municipal de postergar injustificadamente la reparación del calle municipal que da acceso a nuestra comunidad, que actualmente está en deplorables condiciones así como el resto de los ramales en lastre.

Este proyecto se ha gestionado desde el 2010 ante la Alcaldía, la Unidad Técnica de Gestión Vial, la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, han sido múltiples los esfuerzos para que se destinaran los recursos en el Presupuesto Anual 2020, es de su conocimiento que la primer partida superaba los 450 millones de colones, posteriormente sufrió una reducción y actualmente no se está dando trámite a la contratación administrativa para ejecutar los recursos existentes, con lo cual se estaría desaprovechando la oportunidad de dar inicio al proyecto y enviándose los recursos a superávit, indicarles que se cuenta con los estudios y diseños recursos económicos que ya la Municipalidad invirtió.

Es lamentable los cambios y disposiciones que se están promoviendo, generar expectativas de mejoras y luego simplemente modificarlas o no ejecutarlas, nuestra comunidad ha sido en suma paciente, respetando y tolerando los procedimientos internos Municipales, se han hecho reparaciones manuales con cemento, con lastre, con tierra, para tapar los huecos, han sido múltiples inspecciones estudios y gastos previos en diseños promovidos y contratados por la misma Municipalidad, lo que está ocurriendo es contradictorio al mando que tienen como Gobierno Local, los



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020
Del 06 de octubre 2020

Folio 18

compromisos y promesas dichos por nuestros Alcaldes no se han cumplido, pese a la disponibilidad y acuerdos Municipales y solicitudes del Concejo de Distrito.

Existe conceso en nuestra Comunidad, del Concejo de Distrito y del mismo Concejo Municipal para la ejecución del proyecto, únicamente falta que la Alcaldía inicie con los procedimientos administrativos de contratación correspondientes.

Solicitamos al honorable Concejo Municipal órgano máximo de representación de nuestro Cantón, se inste vehemente a la Alcaldía Municipal ejecute el proyecto con el contenido presupuestario existente, y se dicte acuerdo de compromiso para incluir en el primer presupuesto extraordinario 2021 recursos para una segunda etapa del proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se traslada a la Alcaldía Municipal, para lo de sus competencias, el documentos presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa.

INCISO 23: TRAMITE SICOP:

INFORME DE RECOMENDACIÓN LICITACION
ABREVIADA NÚMERO 2020LA-000013-0021000001
SERVICIO DE LAVADOS, CAMBIOS DE ACEITES,
CAMBIOS Y REPARACIONES DE LLANTAS DE
VEHÍCULOS MUNICIPALES.

RESULTADO:

1. La presente contratación se gestiona motivada en solicitud realizada por la Unidad de Transportes, vía Sistema Integrado de Compras Públicas, por lo que se procede a realizar el concurso respectivo para el servicio de lavados, cambios de aceite y reparaciones de llantas de los vehículos municipales bajo la modalidad según demanda.

2. Se establece como hora y fecha límite para la recepción de ofertas las 09:00 horas del 08 de setiembre de 2020, tanto para las Partidas 1 , 2 y 3, para lo cual para la partida 1 correspondiente al Lavado de



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 19

vehículos no se recibió oferta, por lo que automáticamente el sistema la declara infructuosa, con respecto a las partidas 2 y 3 correspondiente a cambios de aceite y reparaciones de llantas respectivamente, se recibió única oferta presentada por la empresa SOLUCIONES MECÁNICAS DE GUANACASTE S.A. revisado el permiso de funcionamiento de salud se puede constatar que la empresa está domiciliada en Filadelfia, Carrillo Guanacaste.

3. Se procede a remitir la oferta recibida a la unidad usuaria y legal, para que se proceda a realizar el análisis correspondiente.

4. El Lic. Verny Cordero Fonseca manifiesta en su valoración que la oferta se encuentran conforme con el procedimiento de contratación administrativa en esta fase.

5. La Licda. Amalia Gutiérrez Matarrita en su análisis indica lo siguiente:

“...Analizado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, condiciones específicas y especificaciones técnicas, se determina que la oferta presentada por Soluciones Mecánicas de Guanacaste Sociedad Anónima técnicamente No cumple con los requerimientos del cartel para las partidas ofertadas 2 y 3.

Respecto a la partida 2 se adjunta oficio DAM-UDT-2020-032.

Con respecto a la partida 3 se indica que: La oferta no cumple con requisito de admisibilidad que el taller de servicio tiene que estar ubicado en una distancia no mayor a los 4 kilómetros de las instalaciones centrales de la Municipalidad de Santa Cruz, el municipio se encuentra ubicado en el Distrito Primero/Central de Santa Cruz. Y el oferente indica que sus instalaciones se encuentran ubicadas 600 metros sur de la CCSS, en Filadelfia, Carrillo Guanacaste superando la distancia de 4km.

En vista de lo anterior, se indica que esta unidad no efectuó valoración de los demás requisitos de admisibilidad, condiciones específicas y especificaciones técnicas así como no realizó estudio de razonabilidad de precios ofertados, por razón que la oferta al no



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 20

cumplir esencialmente con el requisito de admisibilidad de la distancia requerida en cuanto a la ubicación del taller técnicamente no cumple bajo ese requisito.

Se hace la observación que el oferente no aporta certificación registral con vista al Registro Mercantil del oferente Soluciones Mecánicas de Guanacaste Sociedad Anónima y la oferta es firmada por la señora Noemy Badilla Duarte quien firma en calidad de Apoderada General el cual al carecer de la certificación antes mencionada no se puede determinar si tiene la facultad suficiente para representar a Soluciones Mecánicas...”

Al presente informe de recomendación se adjunta el estudio técnico DAM-UDT-2020-032 emitido por la Licda. Amalia Gutiérrez Matarrita.

POR TANTO:

Fundamentado en la respectiva valoración técnica por parte de la Unidad de Transportes, en apego al artículo 4 de la ley de contratación administrativa, se recomienda al Concejo de la Municipalidad de Santa Cruz declarar infructuosa la presente licitación de conformidad con el art. 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se Adjunta Oficio DAM-UDT-032-2020 suscrito por Licda. Amalia Gutiérrez Matarrita-Encargada de Transporte a.i. sucintamente se transcribe:

Recomendación Técnica: Analizado cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, condiciones específicas y especificaciones técnicas, se determina que la oferta presentada por Soluciones Mecánicas de Guanacaste Sociedad Anónima técnicamente No cumple con los requerimientos del cartel. En vista de lo anterior, se indica que esta unidad no efectuó estudio de razonabilidad de precios ofertados.

Observaciones: La oferta no aporta certificación registral con vista al Registro Mercantil del oferente Soluciones Mecánicas de Guanacaste Sociedad Anónima y la oferta es firmada por la señora



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 21

Noemy Badilla Duarte quien firma en calidad de Apoderada General el cual al carecer de la certificación antes mencionada no se puede determinar si tiene la facultad suficiente para representar a Soluciones Mecánicas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRAMITE DE COMISIÓN: Visto el INFORME DE RECOMENDACIÓN LICITACION ABREVIADA NÚMERO 2020LA-000013-0021000001 SERVICIO DE LAVADOS, CAMBIOS DE ACEITES, CAMBIOS Y REPARACIONES DE LLANTAS DE VEHÍCULOS MUNICIPALES y Oficio DAM-UDT-032-2020 suscrito por Licda. Amalia Gutiérrez Matarrita-Encargada de Transporte a.i. y en apego al artículo 4 de la ley de contratación administrativa, se declarar infructuosa la licitación número 2020LA-000013-0021000001 de conformidad con el art. 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 24: Se da lectura a Oficio DAM-2486-2020 de la Alcaldía Municipal, el cual indica: Se remite oficio número ADSR-21-2020 de la Asociación Deportiva Santa Rosa, mediante el cual manifiestan que se encuentran participando en un torneo de la Liga Motorola de Ascenso, torneo de apertura 2020-2021 para lo cual solicitan colaboración para transporte (se aporta calendario de giras y costo).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Visto el Oficio DAM-2486-2020, se remite Alcaldía Municipal, se da voto de apoyo y se autoriza las gestiones necesarias según el contenido económico existente, de lo solicitado bajo el ADSR-21-2020 de la Asociación Deportiva Santa Rosa.

ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 05. INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

Se conoce informe de las principales actividades coordinadas y ejecutadas por el Municipio en la semana del 23 de setiembre al 06 de octubre del 2020.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 22

Miércoles 30 de setiembre:

- Video Conferencia con MEIC-Descentralización de la Ley 8220
- Reunión de la CME-Autoevaluación de la pasada Emergencia

Jueves 01 de octubre:

- Gira con el Ing. Didier Monge a Alemania, Socorro, La Unión para inspección y dar seguimiento a la habilitación de caminos.
- Audiencia con Acueductos y Alcantarillados

Viernes 02 de octubre:

- Reunión SEVRI, sobre la implementación de las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, Reunión con Empresa Yaipan sobre propuesta a mantenimiento del sistema Decsis.
- Reunión con Departamento Financiero y Tributario sobre Zona Marítimo Terrestre (debilidades del Departamento).

Lunes 05 de octubre:

- Reunión con CNE para organización para enfrentar los efectos de la zona de Convergencia Inter Tropical
- Reunión con Arleth de la Policía Municipal sobre Presupuesto de Edificio de la Policía Municipal

Martes 06 de octubre:

- Reunión con Jefes de Departamentos que tienen contenido presupuestario para Ejecución de Proyectos Municipales.
- Gira por parte de la CME a los pueblos de la Costa (Pinilla)
- Video Conferencia para la activación de la zona económica especial de Santa Cruz.

INFORME EJECUTIVO UTGVM

Avance de intervenciones de rehabilitación y mantenimiento, así como otras diligencias de la UTGVM realizadas durante el periodo comprendido del 29 de setiembre al 06 octubre del 2020.

1. REHABILITACIÓN

1.1. Cuadrilla de mantenimiento municipal (jornales)



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 23

-Colaboración con frentes de rehabilitación

-Trabajos de taller (armado de señales) partir del lunes 6 de octubre

1.2. **MAQUINARIA:** Se trabajó en rehabilitación de caminos

1.2.1 FRENTE 1. (Matapalo)

Se continúa sector de Lomas de Matapalo, se suspende el 06 de octubre por clima.

1.2.2. FRENTE 2. (Pinilla-Paraíso)

Suspendido por clima, ya se tiene instalado el tractor para extracción de material, en espera de buen tiempo.

1.2.3. FRENTE 3. MAQUINARIA MUNICIPAL: (Cartagena)

Se trabaja de rehabilitación de caminos del centro, con material de tajo autorizado por CNE. Se suspende a partir del 06 de octubre por clima.

1.2.4. **FRENTE 4.** (Backhoe Municipal y equipo alquilado por CNE tractor y Excavadora)

Se continúa rehabilitación entre Alemania y la Unión, con poco avance por situación del clima.

2. **OTROS**

2.1. **Solicitud de TAJOS POR EMERGENCIA:**

Se espera aprobación de fuentes para de extracción de material granular y generar insumo para rehabilitación de caminos afectados por emergencia en los siguientes tajos:

TAJO	LUGAR	OBSERVACIONES	MAQUINARIA PARA EXTRACCIÓN
1-PTA	Santa Cruz	Aprobado	SI
2- Los Pargos	Paraíso	Aprobado	SI
3- Quebrador	El Edén de Cartagena	Aprobado	SI
4- Cartagena	Cartagena	Aprobado	SI
5- INDER	Florida	Pendiente	Pendiente
6-Los Rodríguez	Matapalo	Pendiente	Pendiente



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 24

UNA VEZ HABILITADOS SE REQUIERE LA INCLUSION DE RECURSO ECONÓMICO PARA GENERAR ORDENES DE PEDIDO DE MAQUINARIA Y ATENDER A LA MAYOR BREVEDAD YA QUE ESTOS PERMISOS SE HABILITAN POR 2 MESES, TIEMPO EN EL CUAL LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA MUNICIPALIDAD ES INSUFICIENTE PARA ABARCAR TODS LOS FRENTES QUE REQUIEREN REHABILITACIÓN.

INFORME EJECUTIVO UTGVM

Avance de intervenciones de rehabilitación y mantenimiento, así como otras diligencias de la UTGVM realizadas durante el periodo comprendido del 29 de septiembre al 06 octubre del 2020.

1. REHABILITACION

A. Cuadrilla de mantenimiento municipal (jornales)

- Colaboración con frentes de rehabilitación
- Trabajos de taller (armado de señales) partir del lunes 6 de octubre

B. MAQUINARIA: Se trabajó en rehabilitación de caminos

1.B.1. FRENTE 1. (Matapalo)

Se continúa sector de Lomas de Matapalo, se suspende el 06 de octubre por clima.

1.B.2. FRENTE 2. (Pinilla-Paraíso)

Suspendido por clima, ya se tiene instalado el tractor para extracción de material, en espera de buen tiempo.

1.B.3. FRENTE 3. MAQUINARIA MUNICIPAL: (Cartagena)

Se trabaja de rehabilitación de caminos del centro, con material de tajo autorizado por CNE. Se suspende a partir del 06 de octubre por clima.

1.B.4. FRENTE 4. (Backhoe Municipal y equipo alquilado por CNE Tractor y Excavadora)



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 25

Se continúa rehabilitación entre Alemania y la Unión, con poco avance por situación del clima.

2. OTROS

A.Solicitud de TAJOS POR EMERGENCIA:

Se espera aprobación de fuentes para de extracción de material granular y generar insumo para rehabilitación de caminos afectados por emergencia en los siguientes tajos:

TAJO	LUGAR	OBSERVACIONES	MAQUINARIA PARA EXTRACCIÓN
1-PTA	Santa Cruz	Aprobado	SI
2- Los Pargos	Paraíso	Aprobado	SI
3- Quebrador	El Edén de Cartagena	Aprobado	SI
4- Cartagena	Cartagena	Aprobado	SI
5- INDER	Florida	Pendiente	Pendiente
6-Los Rodríguez	Matapalo	Pendiente	Pendiente

UNA VEZ HABILITADOS SE REQUIERE LA INCLUSION DE RECURSO ECONOMICO PARA GENERAR ORDENES DE PEDIDO DE MAQUINARIA Y ATENDER A LA MAYOR BREVEDAD YA QUE ESTOS PERMISOS SE HABILITAN POR 2 MESES, TIEMPO EN EL CUAL LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA MUNICIPALIDAD ES INSUFICIENTE PARA ABRACAR TODS LOS FRENTES QUE REQUIEREN REHABILITACION.

3. FACTORES CRÍTICOS DE ÉXITO:

A.CASOS COVID19 POSITIVOS Y OEDENES SANITARIAS HAN AFECTADO EL RENDIMINETO Y LOS FRENTES DE TRABAJO.

B. La situación de cuarentena limitó el avance en actividades de administrativas durante la presente semana.

C. Fueron limitados los recursos de fiscalización, dirección y supervisión de los frentes de rehabilitación, hasta el día 29 de setiembre solo SE PUDO MANTENER el FRENTE 1 MATAPALO, Y FRENTE 2 en la comunidad de CARTAGENA.

D. Mantenimiento de vías en lastre por administración:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 26

La cuadrilla municipal está carente de:

- ☐ Back-Hoe (viejo) con desperfecto eléctrico.
- ☐ Vagoneta SM 3186 para reparación.

E. Departamento en general

3.E.1. Recurso humano

A. Por el momento no se ha solucionado el nombramiento del ingeniero asistente de la UTGVM lo que ha recargado grandemente el trabajo a la jefatura e ingeniería.

B. Desde aproximadamente dos meses se ha prescindido del recurso humano correspondiente al asistente administrativo ADM2. Situación que ha atrasado algunas actividades como compras menores de insumos, materiales y herramientas, así como el registro de actividad en la base de datos digital que lleva el departamento, entre otras actividades.

3.E.2. Recurso físico:

- ☐ Vehículo 4RUNNER para reparación.
- ☐ Vehículo Hilux (patineta) para reparación.
- ☐ Vehículo Hilux SM7601 para cambio de aceite y reparación de frenos.
- ☐ BEEGO SM4720 para reparación de tijereta y otros.

ARTÍCULO 06. INFORME DE COMISIÓN.

Señora Presidenta del Concejo, realiza las siguientes modificaciones en las Comisiones del Concejo:

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO será coordinada por el señor Omar Cruz Jiménez-Regidor Propietario.

COMISIÓN PERMANENTE DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE será coordinada por Maricela Moreno Rodríguez-Regidora Propietaria.

COMISIÓN DE VIVIENDA se incorpora la señora Ledis Peña Zúñiga-Regidora Propietaria.

COMISIÓN ESPECIAL DE MARINA FLAMINGO se incluye al señor Héctor Barrantes Vásquez-Sindico Propietario.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 27

-Señora Presidenta del Concejo, se continúa con la lectura de dictámenes

INCISO 01: Se da lectura a Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, de las quince horas con quince minutos del seis de octubre del año dos mil veinte, indica:

RESULTANDO

ÚNICO- Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, en el artículo 13, conoce para su análisis el proceso de contratación administrativa LICITACION ABREVIADA NUMERO 2020 LA-000012-0021000001, SERVICIO DE MANTEMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA PESADA Y CAMIONES RECOLECTORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, presentada por la Administración Municipal ante el Concejo.

CONSIDERANDO

I.- Que la COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, de una revisión exhaustiva e integral del proceso de contratación administrativa, por ajustarse y cumplir con las disposiciones legales que exige nuestro ordenamiento jurídico para la especie en estudio, y conforme a la recomendación emitida por la administración municipal, conforme al Informe de recomendación final emitido por la administración, con fundamento en los criterios emitidos por la Asesoría Jurídica, la Unidad de Transportes, y en apego al artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda al Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz adjudicar la presente licitación a la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA (MATRA) la **Partida 1, correspondiente a las líneas 1, 2 y 3**, a la empresa AUTO CAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI S.A. la **Partida 2, correspondiente a las líneas 4 y 5**, a la empresa AUTOSTAR VEHÍCULOS S.A. la **Partida 3, correspondiente a las líneas 6 y 7**, y a la empresa COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A. la **Partida 4, líneas 8 y 9**; por el tipo de licitación que se tramita, mismo que es entrega según demanda, se recomienda adjudicar un monto global de ₡



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 28

203.100.000,00, monto fijado para las licitaciones abreviadas del estrato económico al que pertenece la Municipalidad de Santa Cruz, superado el tope entre todas las líneas y/o partidas se dará por finalizada la relación contractual con cada uno de los adjudicatarios. Este dato es de carácter informativo y no exige obligación para la municipalidad de contratar los servicios del presente objeto por dicho monto.

POR TANTO

Por lo preceptuado en cuadro factico y jurídico esta la Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO recomienda al Concejo Municipal aprobar en todos sus extremos, la licitación a la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA (MATRA) la **Partida 1, correspondiente a las líneas 1, 2 y 3**, a la empresa AUTO CAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI S.A. la **Partida 2, correspondiente a las líneas 4 y 5**, a la empresa AUTOSTAR VEHÍCULOS S.A. la **Partida 3, correspondiente a las líneas 6 y 7**, y a la empresa COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A. la **Partida 4, líneas 8 y 9**; por el tipo de licitación que se tramita, mismo que es entrega según demanda, se recomienda adjudicar un monto global de ₡ 203.100.000,00, monto fijado para las licitaciones abreviadas del estrato económico al que pertenece la Municipalidad de Santa Cruz, superado el tope entre todas las líneas y/o partidas se dará por finalizada la relación contractual con cada uno de los adjudicatarios. Este dato es de carácter informativo y no exige obligación para la municipalidad de contratar los servicios del presente objeto por dicho monto. El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses, y prorrogable por 3 (tres) períodos adicionales de un año, es decir, el período total de la contratación podría ser por un máximo de 4 (cuatro) años. En caso de que la administración considere que el contrato no sea prorrogado, se le comunicará al contratista con una anticipación de al menos 30 días naturales al vencimiento del contrato. **COMUNIQUESE**

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRAMITE DE COMISIÓN: Se aprueba en todos sus extremos el Dictamen de la Comisión



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 29

Permanente de Hacienda y Presupuesto, de las quince horas con quince minutos del seis de octubre del año dos mil veinte, según lo recomendado aprobar en todos sus extremos, la licitación a la empresa MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA (MATRA) la **Partida 1, correspondiente a las líneas 1, 2 y 3**, a la empresa AUTO CAMIONES DE COSTA RICA AUTO CORI S.A. la **Partida 2, correspondiente a las líneas 4 y 5**, a la empresa AUTOSTAR VEHÍCULOS S.A. la **Partida 3, correspondiente a las líneas 6 y 7**, y a la empresa COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A. la **Partida 4, líneas 8 y 9**; por el tipo de licitación que se tramita, mismo que es entrega según demanda, se recomienda adjudicar un monto global de ₡ 203.100.000,00, monto fijado para las licitaciones abreviadas del estrato económico al que pertenece la Municipalidad de Santa Cruz, superado el tope entre todas las líneas y/o partidas se dará por finalizada la relación contractual con cada uno de los adjudicatarios. Este dato es de carácter informativo y no exige obligación para la municipalidad de contratar los servicios del presente objeto por dicho monto. El plazo de vigencia del contrato será de 12 meses, y prorrogable por 3 (tres) períodos adicionales de un año, es decir, el período total de la contratación podría ser por un máximo de 4 (cuatro) años. En caso de que la administración considere que el contrato no sea prorrogado, se le comunicará al contratista con una anticipación de al menos 30 días naturales al vencimiento del contrato. **ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.**

INCISO 02: Se da lectura a Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de las quince horas con treinta minutos del seis de octubre del dos mil veinte. Indica:

RESULTANDO

ÚNICO- Con fundamento en las facultades que nos confiere el Código Municipal, en el artículo 13, conoce acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 26-2020, Artículo 04, Inciso 36, celebrada el día 30 de junio 2020, para que esta Comisión dictamine el proyecto 21 336 Ley Marco de Empleo Público.

CONSIDERANDO



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 30

I.- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos, de una revisado y analizado el proyecto el proyecto 21 336 Ley Marco de Empleo Público, recomienda al Concejo Municipal direccionar a la Junta de Relaciones Laborales para que estudie y rinda un informe integral del proyecto de ley antes citado, para presentar dicho informe ante la Asamblea Legislativa.

POR TANTO

Por lo preceptuado en cuadro factico y jurídico esta la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal direccionar a la Junta de Relaciones Laborales para que estudie y rinda un informe integral del proyecto de ley antes citado, para presentar dicho informe ante la Asamblea Legislativa.

COMUNIQUESE

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se aprueba en todos sus extremos el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de las quince horas con treinta minutos del seis de octubre del dos mil veinte.

ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03: Se da lectura a Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de las once horas con veinticinco minutos del primero de octubre del año dos mil veinte, indica:

ASUNTO: Se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión ordinaria 26-2020, Artículo 04, Inciso 35, celebrada el día 03 de junio 2020.

INCISO 13: Se da lectura Consulta Expediente 21.737 de Asamblea Legislativa, el cual indica:

La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcóticos tiene para su estudio el proyecto Número 21.737: **"REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N. 7794 CODIGO MUNICIPAL, 30 DE ABRIL DE 1998"**.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su dictamen con recomendaciones, sobre Consulta Expediente 21.737.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 31

PRIMERO: De la lectura al texto dictaminado en el Expediente 21.737 el cual indica que:

La Ley N.º 9707, de 4 de julio de 2019, Ley de Regulación de la Actividad Comercial de Casas de Compraventa y de Empeño, y Reforma del Artículo 90 bis de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, publicada en la Gaceta Digital 155, de 20 de agosto de 2019, fue tramitada bajo el expediente legislativo 21.120, con el fin de dotar a los gobiernos locales de mayores herramientas para la fiscalización y la vigilancia de las actividades lucrativas, ley que contemplaba una reforma del artículo 90 bis del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, quedando el texto para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 90 bis-La licencia referida en el artículo 88, deberá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.

Será sancionado con multa equivalente de tres hasta seis salarios base mensual, del auxiliar 1, definido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993 y sus reformas: el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que, ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia; infrinja las normas de funcionamiento que disponga la ley; o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad deberá revocar la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna.

Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tal efecto, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela.”

Posteriormente, la Ley N.º 9748, de 29 de noviembre de 2019, que reforma los artículos 85 ter, 90 bis, 134, 138, 139, 140, 155, 159, 170, 171 y 172 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, publicada en la Gaceta Digital 228 de 29 de noviembre del 2019, que fue tramitada bajo el expediente legislativo 20.894, reformó nuevamente el artículo 90 bis del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, eliminando nuevamente las herramientas de vigilancia y fiscalización que fueron otorgadas a las municipalidades para la regulación de las actividades lucrativas, mediante la Ley N.º 9707, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 90 bis-La licencia referida en el artículo 88 podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, o bien, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad. Será sancionado con multa equivalente a tres salarios base, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que, con licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tal efecto, podrán solicitar la colaboración de las autoridades



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 32

que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela. Para lo dispuesto en esta ley, se entiende por “salario base” el concepto usado en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.”

SEGUNDO: Que en dicha propuesta se propone:

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 90 bis de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 90 bis- La licencia referida en el artículo 88 deberá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos, por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad o por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.

Será sancionado con multa equivalente de tres hasta seis salarios base mensual, del auxiliar 1 definido en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, el propietario, administrador o responsable de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia; infrinja las normas de funcionamiento que disponga la ley o que, teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad. En caso de reincidencia, la municipalidad deberá revocar la licencia comercial, lo que no supone el reconocimiento de indemnización alguna.

Las municipalidades serán responsables de velar por el cumplimiento de esta ley. Para tales efectos, podrán solicitar la colaboración de las autoridades que consideren convenientes, las cuales estarán obligadas a brindársela.

TERCERO: En la propuesta planteada por el diputado promovente resulta de importancia la comparación que se realiza en cuanto a las facultades que se le otorgaban a las Municipalidades antes y las que se le confieren ahora, para lo cual entramos a detallar:

SE SUSPENDE LA LICENCIA:

LEGISLACION ANTERIOR:

- Por falta de pago de dos o más trimestres, sean consecutivos o alternos
- Por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad
- Por la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales.

LEGISLACIÓN VIGENTE:

- Por falta de pago de dos o más trimestres
- Por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad

SANCION CON MULTA TRES SALARIOS BASES

LEGISLACION ANTERIOR:

(DE 3 a 6 SALARIOS BASE)

- Responsable de un establecimiento que ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia
- Infrinja las normas de funcionamiento que disponga la ley



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 33

- Teniendo licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad

LEGISLACIÓN VIGENTE:

3 SALARIOS BASE) Responsable de un establecimiento que, con licencia suspendida, continúe desarrollando la actividad.

REVOCATORIA DE LICENCIA

LEGISLACION ANTERIOR:

-En caso de reincidencia

LEGISLACIÓN VIGENTE:

-No se establece la posibilidad de revocatoria

TERCERO: Que, vista y analizada la propuesta indicada, tal y como lo señala el promovente la Ley N.º 9748 le quita a las municipalidades los mecanismos de regulación y fiscalización de las actividades comerciales, pues elimina una de las causales de suspensión de la licencia por la falta de pago de dos o más trimestres, consecutivos o alternos, quedando sujeto a interpretación lo que podría generar vacíos en la ley.

También en el articulado no se establece que podrá suspenderse la licencia por “la infracción a las normas de funcionamiento que disponga la ley respecto de cada actividad y de sus respectivas licencias comerciales” lo cual es un mecanismo menos con la que cuenta las municipalidades, para poder suspender las licencias comerciales por no cumplirse con las normas de funcionamiento respectivas.

Además, el establecer un único monto para la aplicación de multas, no permite a los gobiernos locales, ser proporcionales de acuerdo con las faltas cometidas por los patentados, ya que sería desproporcional aplicar las mismas multas para infracciones distintas, dado que algunas faltas podrían alterar más a la ciudadanía, el orden público y al gobierno local, que otras. En ese sentido tampoco se contempla la posibilidad de cobrar una multa a “el responsable de un establecimiento que infrinja las normas de funcionamiento que disponga la ley o bien a quien ejerza el comercio sin contar con la respectiva licencia”, representando esto un retroceso en los avances de mecanismos de fiscalización y regulación brindados a los gobiernos locales, mediante la Ley N.º 9707.

Para concluir concordamos en que actualmente son múltiples los casos en los que existe reincidencia por irregularidades en el funcionamiento de los establecimientos comerciales, por lo que se requiere que las municipalidades puedan tener los mecanismos necesarios para regular estas situaciones y velar por la seguridad y el orden público, uno de estos mecanismos, es la posibilidad de revocar las licencias correspondientes, sin embargo, esta posibilidad también fue omitida en el articulado vigente.

POR TANTO

UNICO: Visto y analizado el Proyecto de Ley, esta Comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal que se tome un acuerdo de apoyo al proyecto de ley, tramitado en Expediente. 21.737 , “**REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N. 7794 CODIGO MUNICIPAL, 30 DE ABRIL DE 1998**”, esto



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 34

en virtud de que dicha Reforma busca mejorar las condiciones de seguridad de la población, coadyuvar con las autoridades públicas en el abordaje de las faltas administrativas y legales que generan alteración del orden público, o perjuicio al gobierno local.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se aprueba en todos sus extremos el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de las once horas con veinticinco minutos del primero de octubre del año dos mil veinte, según lo recomendado por la Comisión se da apoyo al proyecto de ley, tramitado en Expediente. 21.737 “REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N. 7794 CODIGO MUNICIPAL, 30 DE ABRIL DE 1998”, esto en virtud de que dicha Reforma busca mejorar las condiciones de seguridad de la población, coadyuvar con las autoridades públicas en el abordaje de las faltas administrativas y legales que generan alteración del orden público, o perjuicio al gobierno local.

INCISO 04: Se da lectura a Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del primero de octubre del año dos mil veinte, indica:

ASUNTO: Se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión extraordinaria 11-2020, Artículo 04, Inciso 13, celebrada el día 04 de junio 2020.

INCISO 13: Se da lectura Oficio 1118-2020 Asunto: Consulta texto dictaminado Expediente 21.344, el cual indica:

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultar su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley: Expediente N° 21.344 **"REFORMA PARCIAL A LA LEY NUMERO 9617 "FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS" DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2018 Y A LA LEY 5662" LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES" DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1974, Y DEROGATORIA DE LA LEY NUMERO 7658" CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS" DEL 11 DE FEBRERO DE 1997 . SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su dictamen con recomendaciones, sobre Oficio 1118-2020 Asunto: Consulta texto dictaminado Expediente 21.344.

PRIMERO: De la lectura Oficio 1118-2020 Asunto: Consulta texto



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 35

dictaminado Expediente 21.344 se desprende que:

Dentro de las políticas públicas actuales se ha determinado que es necesario contar con: “Una administración pública orientada a resultados, que conduzca a la satisfacción de las necesidades e intereses de los ciudadanos, sin perjuicio de la prosperidad económica, el progreso social y la sostenibilidad del conjunto de nuestra sociedad”, en la cual se plantearon como objetivos estratégicos la satisfacción de las necesidades e intereses de los ciudadanos, el despliegue de una Administración Pública eficiente, transparente, simple, sin duplicidades, así como orientada y evaluada por resultados.

Este proyecto de ley está dirigido a buscar mayor cercanía con los usuarios y en especial las poblaciones vulnerables, procurando una mayor eficiencia en la prestación de los servicios, darle continuidad a la atención dada, sin afectar las condiciones actuales reduciendo las cadenas de coordinación actuales para atender a esta población, esto en razón de que en la actualidad el MEP y sus Centros Educativos tienen que actuar tanto con Fonabe, como con el IMAS, con requisitos y plataformas diferentes, pero con el accionar propuesto en este proyecto se busca reducir las cargas de trabajo al personal del MEP y una mayor fiscalización en la implementación del programa, lo cual podrá garantizar mejores resultados de impacto.

Adicionalmente, este accionar permitirá reducir los costos administrativos (alquileres, servicios básicos, viáticos, mantenimiento, materiales, equipos, entre otros), los cuales se podrían destinar a brindar mayores beneficios, un aumento de la población atendida por estos programas o en determinado caso un respiro en el gasto público.

Es una prioridad del Estado, tomar acciones con el fin de ampliar las oportunidades y los derechos de las niñas y los niños, velando por su interés superior contemplado y regulado tanto a nivel interno como internacional. Esto incluye todas aquellas acciones orientadas hacia la universalización de una educación de calidad, con especial atención a aquellos niños y niñas que se encuentran en condiciones de pobreza, riesgo social o vulnerabilidad educativa. Así las cosas, se llega a considerar necesario integrar los programas de becas y de transferencias monetarias condicionadas para estudiantes, con el objetivo de hacer más eficiente el gasto público y mejorar la prestación de los servicios, favoreciendo el acceso y la equidad en la educación.

SEGUNDO: Que en dicha propuesta se propone:

ARTÍCULO 2-Modifíquense los artículos 1 y 3; párrafo primero del artículo 4; incisos 1), 2) y 4) del artículo 5; incisos 1), 2), 6), 7.a) y 8) del punto a), punto c), así como los incisos 2), 3) y 5) del punto d) del artículo 8; párrafo primero del artículo 9 y artículo 10 de la Ley N.º 9617, Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos, de 2 de octubre del 2018, para que de ahora en adelante se lean:

Artículo 1-Creación y finalidad: Se crean los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominados Creceemos y Avancemos, en el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 36

Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para coadyuvar con la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas provenientes de familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, que requieren de apoyo para mantenerse en el sistema educativo. (negrita y cursiva no es del original)

Artículo 3-Población objetivo: La población objetivo del Programa Avancemos la constituyen, prioritariamente, todas las personas estudiantes de secundaria que cumplan con los parámetros establecidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), de conformidad con el artículo 2 de esta ley, y considerando la disponibilidad de créditos presupuestarios.

Artículo 9-La incorporación de las personas beneficiarias a los programas: La incorporación de las personas beneficiarias a los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas establecidos en la presente ley, se realizarán mediante los procesos, los criterios, los parámetros y las metodologías de priorización que establezca el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), según los artículos 2 y 4 de esta ley, considerando lo establecido en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), entre ellos: (...)

Con respecto a la Ley N.º 9617, Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos, de 2 de octubre del 2018, esta señala:

ARTÍCULO 3- Adiciónese al artículo 1 dos párrafos, un primer párrafo al artículo 3 y el inciso d) al artículo 10 de la Ley N.º 9617, Fortalecimiento de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Avancemos, de 2 de octubre del 2018, para que de ahora en adelante se lea:

El Programa Crecemos tiene la finalidad de promover la permanencia, inclusión, asistencia y reincorporación de las personas en el sistema educativo a nivel de primera infancia y primaria. El Programa Avancemos busca coadyuvar con la inclusión, la permanencia, la asistencia y la reincorporación al sistema educativo de las personas estudiantes de secundaria.

El IMAS se encargará de recomendar las políticas generales y los lineamientos estratégicos del Programa Crecemos y Avancemos, los cuales deberán ser presentados al Consejo de Coordinación para su conocimiento.

Artículo 3-Población objetivo: La población objetivo del Programa Crecemos son todas aquellas personas estudiantes que se encuentren activos en el sistema educativo en los niveles de primera infancia y primaria, y que se encuentren bajo los parámetros institucionales de la población objetivo del IMAS.

TERCERO: Que analizada la propuesta indica, resulta pertinente su aplicación de manera que el Estado pueda a través de esta, ejecutar las acciones pertinentes



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 37

con el fin de ampliar las oportunidades y los derechos de las niñas y los niños, velando por su interés superior, orientadas hacia la universalización de una educación de calidad, con especial atención a aquellos niños y niñas que se encuentran en condiciones de pobreza, riesgo social o vulnerabilidad educativa. Así las cosas, el Proyecto busca integrar los programas de becas y de transferencias monetarias condicionadas para estudiantes, con el objetivo de hacer más eficiente el gasto público y mejorar la prestación de los servicios, favoreciendo el acceso y la equidad en la educación.

POR TANTO

UNICO: Visto y analizado el Proyecto de Ley, esta Comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal que se tome un acuerdo de apoyo al proyecto de ley, tramitado en Expediente. 21.344 , **“REFORMA PARCIAL A LA LEY NUMERO 9617 “FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS” DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2018 Y A LA LEY 5662” LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES” DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1974, Y DEROGATORIA DE LA LEY NUMERO 7658” CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS” DEL 11 DE FEBRERO DE 1997 “**, en virtud de la importancia que reviste el Derecho a la Educación en todos los niveles educativos para los niños, niñas y adolescentes en pobreza, riesgo social o vulnerabilidad educativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se aprueba en todos sus extremos el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del primero de octubre del año dos mil veinte, según lo recomendado se da apoyo al proyecto de ley, tramitado en Expediente. 21.344 **“REFORMA PARCIAL A LA LEY NUMERO 9617 “FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL PROGRAMA AVANCEMOS” DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2018 Y A LA LEY 5662” LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES” DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1974, Y DEROGATORIA DE LA LEY NUMERO 7658” CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE BECAS” DEL 11 DE FEBRERO DE 1997 “**en virtud de la importancia que reviste el Derecho a la Educación en todos los niveles educativos para los niños, niñas y adolescentes en pobreza, riesgo social o vulnerabilidad educativa.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 38

INCISO 05: Se da lectura a Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de las once horas del primero de octubre del año dos mil veinte, indica:

ASUNTO: Se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión extraordinaria 11-2020, Artículo 04, Inciso 13, celebrada el día 04 de junio 2020.

INCISO 13: Se da lectura Oficio AL-CJ-21789-0066-2020 Asunto: Consulta Proyecto Expediente 21.789, el cual indica:

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto Expediente N° 21.344 "**REFORMA AL ARTÍCULO 142 DEL CODIGO ELECTORAL, LEY 8765 DEL 02 DE SETIEMBRE DEL 2009**" De acuerdo con lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar la consulta obligatoria del texto base a su representada, publicado en La Gaceta 33, del 19 de febrero de 2020.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su dictamen con recomendaciones, sobre Oficio AL-CJ-21789-0066-2020 Asunto: Consulta Proyecto Expediente 21.789

PRIMERO: De la lectura Oficio AL-CJ-21789-0066-2020 Asunto: Consulta Proyecto Expediente 21.789 se desprende que:

En la actualidad el Código Electoral en su artículo 142 establece: "ARTÍCULO 142.- Información de la gestión gubernamental. Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones. Quedan a salvo de esta prohibición, las informaciones de carácter técnico o científico que resulten indispensables e impostergables, por referirse a aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos esenciales o por emergencias nacionales. Las publicaciones contrarias a lo dispuesto en esta Ley harán incurrir a los funcionarios responsables en el delito de desobediencia y beligerancia política, previa resolución del TSE." (la negrita y subrayado es nuestro)

Jurisprudencialmente el Tribunal Supremo de Elecciones ha manifestado que dicha norma no es aplicable para las elecciones municipales.

"Necesidad de aclarar los alcances del artículo 142 del Código Electoral: La restricción que establece el artículo 142 del Código Electoral que, en lo conducente, prohíbe "a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 39

siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones", amerita una explicación en torno a sus alcances, en virtud de la convocatoria a las elecciones municipales que próximamente hará este Tribunal. **El vacío en la norma ha provocado que alcaldes utilicen las obras hechas en la municipalidad para hacer publicidad en sus campañas, como si esto no fuera su trabajo, su responsabilidad y que por ello están recibiendo un salario.**

Todo esto provoca que el alcalde en turno que pretende reelegirse o bien que apoye a su compañero o compañera de Partido utilice el trabajo realizado en la Municipalidad para hacer campaña publicitaria en medios de comunicación.

Lo anterior, puede provocar desigualdades dejando en desventaja a los otros participantes del proceso electoral.

SEGUNDO: LA REFORMA AL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY 8765, DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2009 señala:

ARTÍCULO 1- Reformase el artículo 142 del Código Electoral, ley N° 8765, del 02 de setiembre de 2009, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 142- Información de la gestión gubernamental. Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y municipales hasta el propio día de las elecciones. Quedan a salvo de esta prohibición, las informaciones de carácter técnico o científico que resulten indispensables e impostergables, por referirse a aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos esenciales o por emergencias nacionales. Las publicaciones contrarias a lo dispuesto en esta Ley harán incurrir a los funcionarios responsables en el delito de desobediencia y beligerancia política, previa resolución del TSE.”

TERCERO: Que, analizada la propuesta indicada, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo en aras de la igualdad de los actores sociales en tiempos electorales, asimismo el Proyecto pretende limitar la información que pueda ser utilizada para manipular o motivar la obtención de votos en base a las funciones estipuladas por ley que cada postulante debe realizar en razón de su puesto y con ello evitar la desigualdad en los candidatos a puestos electorales durante la campaña.

POR TANTO

UNICO: Visto y analizado el Proyecto de Ley Expediente N° 21.344 **"REFORMA AL ARTÍCULO 142 DEL CODIGO ELECTORAL, LEY 8765 DEL 02 DE SETIEMBRE DEL 2009"**, esta Comisión recomienda a este Honorable Concejo Municipal que se tome un acuerdo de apoyo al proyecto de ley, tramitado en el Expediente N° 21.344 “, en virtud de la importancia que



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 40

reviste evitar divulgar información institucional con el afán de hacer campaña política sobre funciones, labores, actividades y obras que son deber de los candidatos electorales realizar en razón del puesto que desempeñan en la institución durante la campaña electoral con el único objetivo de beneficiar a su partido político.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se aprueba en todos sus extremos el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de las once horas del primero de octubre del año dos mil veinte, según lo recomendado se da apoyo al proyecto de ley, tramitado en el Expediente N° 21.344 “ en virtud de la importancia que reviste evitar divulgar información institucional con el afán de hacer campaña política sobre funciones, labores, actividades y obras que son deber de los candidatos electorales realizar en razón del puesto que desempeñan en la institución durante la campaña electoral con el único objetivo de beneficiar a su partido político.

INCISO 06: Se da lectura a Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de las diez horas del primero de octubre del año dos mil veinte, indica:

ASUNTO: Se comunica acuerdo dictado por el Concejo Municipal de Santa Cruz, en la sesión ordinaria 2-2020, Artículo 04, Inciso 07, celebrada el día 07 de julio 2020; **INCISO 07:** Tramite SICOP: INFORME DE RECOMENDACIÓN LICITACION ABREVIADA NÚMERO 2020LA-000008-0021000001 CAMBIO DE GRAMILLA –CANCHA DE FÚTBOL BARRIO LAJAS Y ESCUELA MARIA LEAL RODRIGUEZ. Se indica:

La presente contratación se gestiona motivada en solicitud realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, vía Sistema Integrado de Compras Públicas, por lo que se procede a realizar el concurso respectivo para el mejoramiento de las canchas de fútbol de la Escuela María Leal Rodríguez y de la comunidad de Barrio Lajas, por medio del cambio de gramilla de dichas canchas.

Se establece como hora y fecha límite para la recepción de ofertas las 14:00 horas del 16 de junio de 2020, y se presentan las siguientes ofertas:

Partida 1 CAMBIO DE GRAMILLA – CANCHA DE FÚTBOL BARRIO LAJAS:

1.AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA oferta un monto de ¢29.170.000.00

2.ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA presenta su oferta por un monto de



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 41

¢28.649.302

3. RONNY JOSE ELLIS CALDERON presenta oferta por un monto total de ¢41.200.200.02

Partida 2 CAMBIO DE GRAMILLA – CANCHA DE FÚTBOL ESCUELA MARIA LEAL:

1. AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA oferta un monto de ¢20.830.000.00

2. ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA presenta su oferta por un monto de ¢20.281.250.00

3. RONNY JOSE ELLIS CALDERON presenta oferta por un monto total de ¢28.700.700.00

Se procede a remitir las ofertas recibidas a la unidad usuaria y legal, para que se proceda a realizar el análisis correspondiente.

El Lic. Verny Cordero Fonseca manifiesta en su valoración que las ofertas se encuentran conformes con el procedimiento de contratación administrativa en esta fase.

El Arq. Eddie Cerdas Arrieta, mediante la aplicación del sistema de evaluación que se determina por 80% precio y 20% experiencia, determina que la oferta que obtiene mayor puntuación es la presentada por la empresa AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA.

POR TANTO: Fundamentado en la aplicación del sistema de evaluación, así como realizada la respectiva valoración técnica y legal, en apego a los artículos 4 de la ley de contratación administrativa, 86 y 100 de su reglamento, en los principios de eficacia y eficiencia, razonabilidad y proporcionalidad, así con vista y seguimiento del interés público del objeto de este proceso licitatorio, se recomienda al Concejo de la Municipalidad de Santa Cruz utilizar los criterios pertinentes para adjudicar las partidas 1 y 2 de la presente licitación a la empresa AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA oferta un monto de ¢50.000.000 (Cincuenta millones de colones exactos).

SE ACUERDA: Vistos los Detalles del Concurso en SICOP conocidos y presentados a esta Comisión, se desprende que:

Se estableció como hora y fecha límite para la recepción de ofertas las 14:00 horas del 16 de junio de 2020.

El Lic. Verny Cordero Fonseca manifiesta en su valoración que las ofertas se encontraban conformes con el procedimiento de contratación administrativa en esa fase.

El Arq. Eddie Cerdas Arrieta, mediante la aplicación del sistema de evaluación que se determina por 80% precio y 20% experiencia, determina que la oferta que obtiene mayor puntuación es la presentada por la empresa AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA.

POR TANTO: Fundamentado en la aplicación del sistema de evaluación, así como realizada la respectiva valoración técnica y legal, en apego a los artículos



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 42

4 de la ley de contratación administrativa, 86 y 100 de su reglamento, en los principios de eficacia y eficiencia, razonabilidad y proporcionalidad, así con vista y seguimiento del interés público del objeto de este proceso licitatorio, se recomienda al Concejo de la Municipalidad de Santa Cruz utilizar los criterios pertinentes para adjudicar las partidas 1y 2 de la presente licitación a la empresa AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA por un monto de ¢50.000.000 (Cincuenta millones de colones exactos).

Del trámite de SICOP se desprende que el precio tendrá una valoración de 80% siendo que dentro de las ofertas:

Partida 1 CAMBIO DE GRAMILLA – CANCHA DE FÚTBOL BARRIO LAJAS:

1.AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA oferta un monto de ¢29.170.000.00

2.ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA presenta su oferta por un monto de ¢28.649.302

Partida 2 CAMBIO DE GRAMILLA – CANCHA DE FÚTBOL ESCUELA MARIA LEAL:

1.AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA oferta un monto de ¢20.830.000.00

2.ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA presenta su oferta por un monto de ¢20.281.250.00

Y según el Informe se recomienda aprobar la Contratación de AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA por un monto de ¢50.000.000 (Cincuenta millones de colones exactos), sin embargo nota esta Comisión que apegados a los principios establecidos dentro del Cartel y las disposiciones de los criterios técnicos no hay concordancia alguna con la recomendación planteada, esto en virtud de lo siguiente:

En la Partida 1 CAMBIO DE GRAMILLA – CANCHA DE FÚTBOL BARRIO LAJAS:

-Quien obtiene la mayor oferta es ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA por un monto de ¢28.649.302.00 esto representa 520.698(QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO COLONES) menos que la empresa que el Informe técnico recomienda Adjudicar.

En la Partida 2 CAMBIO DE GRAMILLA – CANCHA DE FÚTBOL ESCUELA MARIA LEAL:

-Quien obtiene la mayor oferta es ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA por un monto de 20.281.250.00 esto representa 548.750 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES) menos que la empresa que el Informe técnico recomienda Adjudicar.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 43

Para un total de: 48.930.552(CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES) de manera que se estaría ahorrando la Corporación Municipal la suma de 1.069.448(UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES) si se adjudica a la empresa ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA para ambas partidas.

Siendo entonces, que si el Honorable Concejo atiende las recomendaciones emanadas del Informe Técnico el Monto a pagar a la Empresa AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA sería de: CINCUENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS.

El criterio técnico del profesional a cargo manifiesta en el cartel que el aspecto que va a tener mayor puntaje sobre los oferentes será el precio al cual se le da un 80% de manera que si nos basamos en este criterio quien debe ser la adjudicataria de los proyectos es la Empresa ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA por ser la que ofertó menos en ambas partidas no así la empresa AGRICOLA ROCA DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA que es la que recomiendan los funcionarios municipales adjudicar.

DICTAMEN: En base a lo anterior esta ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

1-Que, según el trámite de Licitación, la Oferta presentada y los Criterios de Contratación debe el Concejo apartarse de la recomendación del Departamento de Proveeduría ya que la empresa ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA debe ser a la que se le adjudique ambas partidas por razón de que ofertó con el mejor precio a saber:

-Partida 1 CAMBIO DE GRAMILLA – CANCHA DE FÚTBOL BARRIO LAJAS: por un monto de \$28.649.302.00.

- En la Partida 2 CAMBIO DE GRAMILLA – CANCHA DE FÚTBOL ESCUELA MARIA LEAL: por un monto de 20.281.250.00.

Para un total de: 48.930.552(CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES).

2-Que de acatarse la recomendación del Informe Técnico de Proveeduría se estaría incumpliendo con los aspectos legales contenidos en el Cartel donde el precio ofertado tiene una valoración del 80% pues la recomendación para adjudicar es una de las más cara de las ofertas.

3-Que de adjudicarse a la empresa ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA para ambas partidas la Corporación Municipal se estaría ahorrando la suma de 1.069.448(UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES), ahorro que no deja de ser importante en



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 44

estos momentos de recortes presupuestarios producto de la Pandemia por Covid-19.

4-Que esta Comisión hace un llamado a los distintos Departamentos Municipales para que en las futuras ofertas estén vigilantes de que los Informes de recomendaciones se encuentren apegados a las disposiciones legales y sean concordantes con los criterios de valoración de las ofertas, toda vez que en este caso en particular nos resulta extraño porque se recomienda adjudicar a una Sociedad que ofertó por un precio mayor a otra sin fundamentar porque se decidió pasar por alto el criterio del precio cuya puntuación es determinante para adjudicar las obras.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CUMPLIDO EL TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se aprueba en todos sus extremos el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de las diez horas del primero de octubre del año dos mil veinte, según lo recomendado se dispone:

1-Que, según el trámite de Licitación, la Oferta presentada y los Criterios de Contratación debe el Concejo apartarse de la recomendación del Departamento de Proveeduría ya que la empresa ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA debe ser a la que se le adjudique ambas partidas por razón de que ofertó con el mejor precio a saber:

-Partida 1 CAMBIO DE GRAMILLA – CANCHA DE FÚTBOL BARRIO LAJAS: por un monto de €28.649.302.00.

- En la Partida 2 CAMBIO DE GRAMILLA – CANCHA DE FÚTBOL ESCUELA MARIA LEAL: por un monto de 20.281.250.00.

Para un total de: 48.930.552(CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES).

2-Que de acatarse la recomendación del Informe Técnico de Proveeduría se estaría incumpliendo con los aspectos legales contenidos en el Cartel donde el precio ofertado tiene una valoración del 80% pues la recomendación para adjudicar es una de las más cara de las ofertas.

3-Que de adjudicarse a la empresa ARCO CINCO SOCIEDAD ANONIMA para ambas partidas la Corporación Municipal se estaría ahorrando la suma de 1.069.448(UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES), ahorro que no deja de ser importante en estos momentos de recortes presupuestarios producto de la Pandemia por Covid-19.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 45

4-Que esta Comisión hace un llamado a los distintos Departamentos Municipales para que en las futuras ofertas estén vigilantes de que los Informes de recomendaciones se encuentren apegados a las disposiciones legales y sean concordantes con los criterios de valoración de las ofertas, toda vez que en este caso en particular nos resulta extraño porque se recomienda adjudicar a una Sociedad que ofertó por un precio mayor a otra sin fundamentar porque se decidió pasar por alto el criterio del precio cuya puntuación es determinante para adjudicar las obras.

ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 07. MOCIONES.

INCISO 01: Se da lectura a Moción promovida por la señora Mitzy Salazar morales-Regidora Propietaria, la cual a la letra indica:

Moción:

1-Que desde hace varios años han venido ocurriendo en Costa Rica una serie de homicidios atroces en contra de las mujeres.

2-Debemos devolverles a todas las mujeres la libertad y la paz, por eso es necesario que todos los homicidios que se comentan en contra de una mujer donde medie la fuerza física, sexual y/o patrimonial sea tipificado como un homicidio calificado.

3-Se encuentra en trámite el Proyecto de Ley “Vivas Nos Queremos” Expediente 22.100 adición de un inciso 11) al artículo 112 del código Penal Ley 4373 de 4 de mayo de 1970 y sus reformas el cual diría:

11) A una mujer mediando cualquier forma de violencia física, sexual o patrimonial.

Por tanto se propone:

1-Que este Concejo exprese apoyo en todos los términos al proyecto de ley indicado, que se tramita bajo el Expediente 22.100.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE TRÁMITE DE COMISIÓN: Se aprueba en todos sus extremos la moción presentada. Este Concejo Municipal expresa apoyo en todos los términos al Proyecto de Ley Expediente 22.100. **ACUERDO FIRME. DECLARADO ASÍ POR VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 40-2020

Del 06 de octubre 2020

Folio 46

ARTÍCULO 08. ASUNTOS VARIOS.

INCISO 01: Señor Elías Espinoza Gamboa, con todo el respeto en relación a la moción de posible “delito” por el grado de parentesco de mi Esposa con el señor Dagoberto Venegas Barrantes nombrado en puesto de confianza de la Alcaldía, esto se aducía en la moción presentada, según la doctrina y la jurisprudencia este tipo de relaciones no encaja en la norma suponiendo incluso que éramos primos. Con la finalidad de responder ante esta situación solicite certificación ante el TSE, los cuales hacen los señalamientos y esclarecen, por lo que aportó ante el Concejo Oficio DC-4102-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones.

-Señora Presidenta del Concejo, cuando se presentó la moción era con el fin de esclarecer este tema, me parece oportuno la información que nos aporta, esta deberá trasladarse a Auditoría. Retomar la reunión que hemos sostenido, donde lo que todos deseamos es trabajar por Santa Cruz, reconociendo nuestras diferencias, sabemos que no siempre vamos a votar igual pero que sea un voto justificado y válido.

Con respecto al proceso de designar el Auditor Interno de forma interina, comunicar que se estará recibiendo ofertas hasta el próximo jueves al medio día, deberán ser entregados en la Secretaría.

-Señora María de los Ángeles Vallejo Zúñiga, con la finalidad de colaborar con una Familia que está pasando una situación muy crítica, esto promovido por el compañero Mauro, el próximo jueves se estará recibiendo donativos y alimentos para ser entregados a esta Familia.

LA SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL AL SER LAS VEINTE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DOS MIL VEINTE CIERRA LA SESIÓN ORDINARIA.

MS.c. Maricela Moreno Rodríguez
Presidenta Municipal

José Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo Municipal.
